

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

ACUERDO

POR EL QUE SE LE CONCEDE LA LICENCIA DEFINITIVA SOLICITADA Y POR ENDE, LA RENUNCIA AL CARGO DEL LIC. MANUEL BRUST CARMONA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 8 DE LA DEMARCACIÓN COLIMA Y SE AUTORIZA A LA LICDA. IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, NOTARIA PÚBLICA ADSCRITA A DICHA NOTARÍA PARA QUE ACTÚE COMO SUSTITUTA DEL TITULAR DE LA MISMA.

Colima, Colima, 09 nueve de octubre de 2015 dos mil quince.

VISTO el oficio s/n de fecha 08 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, que dirige al Ejecutivo a mi cargo, el LIC. MANUEL BRUST CARMONA, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, mediante el cual solicita licencia definitiva para separarse de su encargo como Titular de la citada Notaría Pública; y

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que mediante oficio s/n fechado el 08 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, el LIC. MANUEL BRUST CARMONA, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, solicitó al Ejecutivo del Estado licencia definitiva para separarse del cargo de Notario Titular de la Notaría Pública Número 8 de la Demarcación Colima; cargo que le fuera conferido mediante nombramiento de fecha 25 veinticinco de septiembre de 1985 mil novecientos ochenta y cinco; solicitando en el mismo oficio que su ausencia fuera suplida por la Licenciada IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, Notaria Adscrita a esa Notaría Pública, en su calidad de Notaria Sustituta, hasta en tanto se designa al Titular de la Notaría Pública.

II.- Que el LIC. MANUEL BRUST CARMONA, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, motiva su renuncia al cargo por cuestiones de salud.

III.- Derivado de lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto en los ordinales 1, 73, 79, 81, 122, 124 BIS, 133 fracción I y 134 de la Ley del Notariado del Estado, el L. E. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado, teniendo a la vista el oficio de solicitud de licencia definitiva por renuncia al cargo del LIC. MANUEL BRUST CARMONA, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima y considerando que este documento es bastante para tener al fedatario público solicitando licencia definitiva al cargo, en términos de los artículos 124 BIS, 133 fracción I y 134 de la Ley del Notariado, así como que las razones expuestas por el Fedatario Público justifican su solicitud al atender a cuestiones de salud, se declara lo siguiente:

IV.- Que se concede la licencia definitiva solicitada y por ende la renuncia al cargo del LIC. MANUEL BRUST CARMONA, como Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, misma que surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", actualizándose la causal prevista en los artículos 124 BIS y 133 fracción I de la Ley del Notariado del Estado.

V.- Por lo anterior, la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, ha quedado sin Titular y considerando que el ejercicio del Notariado en el Estado de Colima, es una función de orden público, a cargo del Ejecutivo de la Entidad que por delegación se encomienda a notarios profesionales del derecho, en virtud de la patente que para tal efecto les otorga el Ejecutivo, así como que la Ley del Notariado previene en el artículo 124 BIS que cuando el Notario titular pida licencia para separarse definitivamente de su notaría en los términos señalados por la Ley, con el objeto de que la notaria no deje de prestar sus servicios haya o no celebrado convenio de asociación, el adscrito deberá sustituirlo en forma inmediata y provisional notificando a la Secretaría General de Gobierno de ello, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado

determine lo conducente, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

De esta forma, como se advierte de los antecedentes que obran en la Secretaría General de Gobierno, la Notaría Pública Adscrita a la Notaría Pública Número 8 de la Demarcación Colima, es la Licenciada IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, a quien en fecha 20 veinte de diciembre de 2006 dos mil seis, se le extendió la Patente de Aspirante al Ejercicio del Notariado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 27 veintisiete de enero de 2007 dos mil siete; asimismo, con fecha 31 treinta y uno de agosto de 2009 dos mil nueve, fue designada como Notaría adscrita a la citada Notaría Pública, designación publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 12 doce de septiembre de 2009 dos mil nueve, por tanto, se determina que ante la ausencia del Titular de la citada Notaría Pública, a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", actué en sustitución del Titular la Licenciada IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, en términos del artículo 124 BIS de la Ley del Notariado, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado determine lo conducente, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con los artículos 1 y 73 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos con vigencia en la Entidad.

VI.- Por tanto, el Secretario General de Gobierno, debe comunicar lo anterior al LIC. MANUEL BRUST CARMONA, Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, a la Licenciada IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, Adscrita a la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, así como al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, al Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado, al Director de Catastro del Estado y a los Directores de Catastro Municipales; debiendo publicarse la presente determinación por única vez en el Periódico Oficial del Gobierno "El Estado de Colima", de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley del Notariado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo dispuesto por el artículo 58 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con los ordinales 1, 73, 79, 81, 123, 124 BIS, 127, 133 fracción II, 134 y relativos de la Ley del Notariado del Estado, en ejercicio de la facultad conferida al Ejecutivo a mi cargo, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se concede la licencia definitiva solicitada y por ende, la renuncia al cargo del LIC. MANUEL BRUST CARMONA, como Titular de la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, misma que surtirá sus efectos a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", actualizándose la causal prevista en los artículos 124 BIS y 133 fracción I de la Ley del Notariado del Estado.

SEGUNDO: Se autoriza a la LICDA. IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, Notaría Pública Adscrita a la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, para que actúe como sustituta del Titular de la Notaría, en términos del artículo 124 BIS de la Ley del Notariado, hasta en tanto el Ejecutivo del Estado determina lo conducente, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 58 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con los artículos 1 y 73 de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos con vigencia en la Entidad; por tanto, su encargo como Notaría Sustituta inicia a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

TERCERO: Se instruye al Secretario General de Gobierno, para que comunique lo anterior a la LICDA. IRMA SAMANTHA BRUST RAMÍREZ, Notaría Pública Adscrita a la Notaría Pública número 8 de la Demarcación Colima, así como al Presidente del Consejo del Colegio de Notarios, al Director General del Instituto para el Registro del Territorio del Estado, al Director de Catastro del Estado y a los Directores de Catastro Municipales.

CUARTO: Publíquese la presente determinación por única vez en el Periódico Oficial del Gobierno "El Estado de Colima", de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la ley de la materia.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, así lo acordó y firma el C. L. E. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado de Colima, actuando con el LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS, Secretario General de Gobierno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO, L. E. MARIO ANGUIANO MORENO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL GUTIÉRREZ VILLALOBOS. Rúbrica.